

Número 16602

**LO SOCIAL
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de Prestaciones por ILT, bajo el número 1645/94 a instancias de Concepción García Ponzoa contra INSS, TTSS, Sol del Mar Menor, S.A. y Mercados en Origen, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a las codemandadas Sol del Mar Menor, S.A. y Mercados en Origen, S.A., que tuvieron sus domicilios ambas en Ctra. Pozo Estrecho, s/n Torre Pacheco y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 19 de enero de 1995 y hora de 10.25 comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a la codemandada Sol del Mar Menor S.A. y Mercados en Origen S.A. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16603

**LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1231/94, seguido a instancia de D. David Sabador Aybar, contra la Empresa Juan Antonio Gambín López y FOGASA, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 875/94

En la ciudad de Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. David Sabador Aybar, frente a la empresa Juan Antonio Gambín López y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor el 19-7-94 fue improcedente, y al no haber posibilidad de readmisión y por haber solicitado el

demandante, declaro extinguida la relación laboral que lo unía con el demandado, condenando a éste a que abone a D. David Sabador Aybar, la cantidad de 341.475,- ptas. en concepto de indemnización más otras 444.704,- ptas. en concepto de salarios dejados de percibir, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el FOGASA dentro de los límites legales. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1231.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad Bancaria, c.c. núm. 3093.0067.1231.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Juan Antonio Gambín López que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la LEC, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 16604

**LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2009 y 2085/93, seguido a instancia de D. Antonio Sánchez Gil, frente a la empresa CODEMUR S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 683/94

En la ciudad de Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando las demandas sobre cantidad, formuladas por D. Antonio Sánchez Gil, frente a la empresa CODEMUR S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 372.860,-ptas., sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa CODEMUR S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la LEC, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 16605

**LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

EDICTO

D. Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente Edicto, hace saber: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 146/94, sobre reclamación de cantidad, a instancia de, Rosa M^a Milán Hernández contra Depromur, S.L. aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Auto

En la ciudad de Almería a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Auto testimoniado que antecede, únase a los autos de su razón a sus efectos, y concurriendo los siguientes:

Hechos

Primero. Que en los presentes autos con fecha 14-03-94 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 15-09-94, y acordando el embargo de bienes el deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución.

Segundo. Que ante el Juzgado de lo Social Número Dos de Almería se sigue ejecutoria bajo el núm. 145 de 1994, frente a la misma ejecutada, y con fecha 17-11-94 se ha declarado insolvente provisional a la ejecutada, Depromur, S.L. con domicilio en Murcia, Pza. Sto. Domingo 7, Entlo. A.

Tercero. Que con fecha 2-12-94 se solicitó por escrito por la parte actora, la insolvencia de la ejecutada en la presente ejecución en base a la dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Razonamientos Jurídicos

Unico. Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 273 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto 521/1990 de 27 de abril, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora, al ejecutado Depromur, S.L. que tuvo su domicilio en Murcia, Pza. Sto. Domingo 7, Entlo. A, y con NIF nº B-30164560 sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días, y una vez firme archívense las actuaciones sin más trámite. Notifíquese al ejecutado por Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O. de la Provincia de Murcia.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de Notificación al demandado Depromur, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Murcia, Pza. Sto. Domingo 7, Entlo. A, expido la presente en Almería a 5 de diciembre de 1994.—El Secretario.